

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 099-2024-GRA/CR.

Huaraz, 04 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de julio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de junio de 2024, el **PEDIDO** formulado por el consejero regional **YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15° de la LOGR, modificada por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2024-GRA/CR**, de fecha 01 de febrero de 2024, en su artículo segundo, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización 2024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, en su artículo tercero se encarga al Ejecutivo Regional para que en cumplimiento de la Ley N° 31812, realice la asignación presupuestal de S/ 1,255,110.61 soles (equivalente al 1% del PIA - 2024) en la genérica de gastos de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, debiendo registrarse y vincularse con una actividad presupuestal que permita la identificación y seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

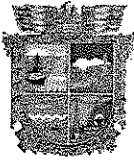
Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 266-2022-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI, "**Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización**", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433;



Que, con fecha 12 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República ha publicado el documento orientador denominado "**Hitos clave en la función de fiscalización realizada por los consejeros regionales y regidores municipales para el año 2024**", el cual en su numeral 3 APROBACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y DEL PRESUPUESTO PARA SU REALIZACIÓN, señala lo siguiente: "(...) Asimismo, el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización, es aprobado por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal (...).";

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR**, de fecha 12 de enero de 2024, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA: "Artículo Primero.- DISPONER**, que a través de su respectiva Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el ente ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Ancash y las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, implementen las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios y servidores que no implementaron o no implementaron con arreglo a Ley, las recomendaciones contenidas en los Informes de Control Específico e Informes de Auditoría de Cumplimiento, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local, con montos en exceso a lo normado, sin disponibilidad presupuestal y desviando fondos destinados a otros gastos para dichos pagos, en aplicación de una resolución gerencial regional contraria a ley, conforme así fueron advertidos por la Contraloría General de la República; igualmente, contra los que resulten responsables por haber permitido la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario. (...).";



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en mérito al numeral 9) del artículo 24° del RIC, el consejero regional **YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, presentó el siguiente **PEDIDO**:

"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, y en representación de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, SOLICITO Autorización del Concejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar la siguiente actividad de fiscalización:

➤ **Entidad a fiscalizar:**

- Unidad Ejecutora N° 00729 -- Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.

➤ **Asunto:**

Acción de fiscalización a la secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 05-2024-GRA/CR., de fecha 12 de enero de 2024.

➤ **Presupuesto requerido:**

S/ 0.00 (cero y 00/100 soles)."

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de julio del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta del pedido del consejero regional **Yover Alex Montoya Castillo**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, quien sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre la fundamentación de su pedido señala: "(...) si nosotros vemos el Acuerdo de Consejo Regional N° 05-2024-GRA/CR que hago como referencia es por la comisión especial de educación que se implementó, donde en su artículo primero dice disponer, que a través de su respectiva Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el ente ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Ancash y las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, implementen las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios y servidores que no implementaron o no implementaron con arreglo a Ley, las recomendaciones contenidas en los Informes de Control Específico e Informes de Auditoría de Cumplimiento, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local, con montos en exceso a lo normado, sin disponibilidad presupuestal y desviando fondos destinados a otros gastos para dichos pagos, en aplicación de una resolución gerencial regional contraria a ley, conforme así fueron advertidos por la Contraloría General de la República; igualmente, contra los que resulten responsables por haber permitido la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario. Como presidente de la Comisión de Educación no he tenido ningún informe, es por eso que estamos solicitando en esta oportunidad para ver qué acciones han tomado sobre estos informes y sobre el informe de la contraloría (...) como va ser en la Sede Central en este caso la DREA que está en Huaraz el costo es de cero soles (...)"; el Consejero Delegado, solicita opiniones respecto al pedido en comento; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la petición del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a realizar la siguiente actividad de fiscalización:





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Entidad a fiscalizar:**
 - Unidad Ejecutora N° 00729 – Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- **Asunto:**

Acción de fiscalización a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 05-2024-GRA/CR, de fecha 12 de enero de 2024.
- **Presupuesto requerido:**

S/ 0.00 (cero y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO